

Administración Local de Ejecución Fiscal

Solicitud de Devolución

DOMICILIO: C. SANDRA IVONNE GUILLEN NAVARRO.
COLONIA: CALLE PASEO BORBOM NO.64-A
CIUDAD: PUERTA REAL. TORREÓN, COAHUILA

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 20 de Octubre del 2021, los suscritos C. Oscar Gerardo Betancourt Treviño, y C.- Rene Vázquez Caldera, Notificadores- Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/2379/2021 de fecha 04 de Agosto del 2021, donde se Solicita la Devolución por el pago de Derechos que presta el Registro Público, Emitido por el Administrador General Jurídico de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Alfredo Valdés Menchaca y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público de la contribuyente C. SANDRA IVONNE GUILLEN NAVARRO, haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, Domicilio habitado por la C. Arcelia Valdez López, y no conocen a la requerida, según datos proporcionados por C. notificadores- ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.

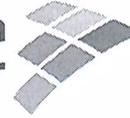
Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 20 de Octubre del 2021.

NOTIFICADOR-EJECUTOR
C. OSCAR G. BETANCOURT TREVIÑO.
NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR
C. RENE VAZQUEZ CALDERA.
NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.



ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización de la C. SANDRA IVONNE GUILLEN NAVARRO, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el oficio No. AGJ/ 2379 /2021 de fecha 04 de Agosto del 2021, se deja insubsistente solamente lo relativo al cobro de los tributos complementarios como denominados Fomento a la Educación y Seguridad Publica, e Impuesto Adicional consignado en los recibos electrónicos de pago no. de folio 76500430 y 76500494, de fecha 23 de Febrero del 2021, entendido en el caso que NO PROCEDE DEVOLUCION POR CANTIDAD ALGUNA, emitidos a cargo de la parte quejosa, por la Administración Fiscal General. -----

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica www.afgcoahuila.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

TERCERO.- fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -----

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
TORREÓN, COAHUILA A 20 DE OCTUBRE DEL 2021
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.



Administración Local de Ejecución Fiscal

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 2 fracciones III, Inciso 5 fracción VII, 12 y 39 fracciones II, III y XXXII y 54 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 11 de Mayo de 2018, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/2379/2021, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, más accesorios legales correspondientes a cargo de la Contribuyente C. SANDRA IVONNE GUILLEN NAVARRO, en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Calle Paseo Borbom N° 64-A de la colonia Puerta Real no fue localizada.-

SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 02 de Septiembre del 2021 y 20 de Septiembre del 2021, los Notificadores – Ejecutores C. Oscar Gerardo Betancourt Treviño y C. Rene Vázquez Caldera, manifiestan que la Contribuyente C. SANDRA IVONNE GUILLEN NAVARRO, al tratar de diligenciar el oficio número AGJ/ 2379/2021 de fecha 04 de Agosto del 2021, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Domicilio habitado por la C. Arcelia Valdez López, y no conocen a la requerida, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----



Estado
de Coahuila

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del
personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

Administración Fiscal General

AGJ/2379/2021

C. SANDRA IVONNE GUILLEN NAVARRO
CALLE: PASEO BORBOM No.64-A
COLONIA: PUERTA REAL
TORREÓN, COAHUILA.
P R E S E N T E.-

En el expediente administrativo de la C. SANDRA IVONNE GUILLEN NAVARRO.
En el que se actúa, aparecen los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I.- El día 23 de febrero del 2021, la C. SANDRA IVONNE GUILLEN NAVARRO, acudió ante la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila, para efecto de realizar el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público, generados por la inscripción de documentos por lo que en virtud de dicha operación se expidieron los recibos oficiales siguientes:

FECHA DE PAGO	CONCEPTO	BASE LEGAL	NUMERO DE RECIBO	CANTIDAD CON CEPROFIS
23 de febrero del 2021	Inscripción o Transmisión	Artículo 54 FII-1. de la Ley de Hacienda	764500430	\$16,000.00
23 de febrero del 2021	Inscripción o Modificación de Crédito	Artículo 60 FII-3. de la Ley de Hacienda	764500494	\$11,000.00

C O N S I D E R A C I O N E S

I.- La C. SANDRA IVONNE GUILLEN NAVARRO promovió ante la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en la Laguna, Juicio de Amparo en contra del cobro por los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2021, por considerar que la Ley de Hacienda para el Estado Coahuila de Zaragoza en su artículo 169 y Tercero Transitorio viola el principio de proporcionalidad y equidad, establecido en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud del pago efectuado por concepto de dicho Derecho, que por razón de turno le correspondió conocer al Juzgado Sexto de Distrito en la Laguna y radicándose bajo el número 287/2021-IV.



Estado
de Coahuila

Administración Fiscal General

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19"

AGJ/2379/2021

II.- El Juzgado Sexto de Distrito en la Laguna, concedió el Amparo y la Protección de la Justicia Federal a la **C. SANDRA IVONNE GUILLEN NAVARRO**, en contra de actos del Administrador Local de Recaudación en Torreón, Coahuila, a razón del cobro del recibo de pago antes mencionado, específicamente por lo que hace al artículo 169 y Tercero Transitorio, de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, en virtud de la accesoria de los mismos a dicho precepto, por considerar que el sistema para calcular el pago por el derecho de inscripción o registro de documentos públicos y/o inscripción de créditos, por virtud de los cuales adquiera, transmita, modifique o extinga el dominio o la posesión de bienes inmuebles o créditos se encuentra viciado de inconstitucionalidad, ya que no se considera el costo que para el Estado tiene la realización del servicio que presta, pues toma en cuenta otros elementos que no tiene relación con el servicio prestado por lo que se viola los principios de proporcionalidad y equidad que rigen el sistema tributaria mexicano en cuanto al pago de derechos.

III.- Así las cosas, y en cumplimiento a la ejecutoria de mérito se dejen insubsistente solamente lo relativo al cobro de los tributos complementarios denominados como "Fomento a la Educación y a la Seguridad" e "Impuesto Adicional" que aparece fueron aplicados en lo que respecta a los recibos de pago con número de recibo 764500430 y 764500494. En el entendido que, en el caso **NO PROCEDE DEVOLUCIÓN POR CANTIDAD ALGUNA**, en tanto que el contribuyente fue objeto de subsidios por las cantidades totales relativas a dichos conceptos.

Así mismo, en cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de veintitrés de julio de dos mil veintiuno, con número de oficio 25968/2021 y 25970/20021, me permito hacerle de su conocimiento y en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia me permito anunciar que se dejó insubsistente lo relativo al cobro de los tributos complementarios denominados como "Fomento a la Educación y a la Seguridad" e "Impuesto Adicional" amparados en los recibos electrónicos de pago con No. de folio 764500430 y 764500494.

En virtud de lo anteriormente expuesto; y con fundamento en los artículos 23 y 33 fracción VI, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y los artículos 1, 2, 6 fracciones I, XXXVIII y XLI, y Tercero Transitorio, de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y artículos 1, 10, 11 y 13 fracción XV y Tercero Transitorio, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General; ésta Administración General Jurídica, procede a emitir la siguiente:



Estado
de Coahuila

Administración Fiscal General

*"2021, Año del reconocimiento al trabajo del
personal de salud por su lucha contra el COVID-19"*

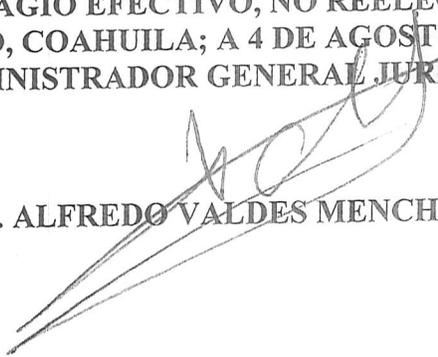
AGJ/2379/2021

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Se deja insubsistente solamente lo relativo al cobro de los tributos complementarios denominados como "Fomento a la Educación y Seguridad" e "Impuesto Adicional" consignado en los recibos electrónicos de pago con No. de folio 764500430 y 764500494. De fecha veintitrés de febrero de dos mil veintiuno, en el entendido que, en el caso, **NO PROCEDE DEVOLUCIÓN POR CANTIDAD ALGUNA**, emitidos a nombre de la parte quejosa, por la Administración Fiscal General.

SEGUNDO.- Se desincorpora de la esfera jurídica de la C. SANDRA IVONNE GUILLEN NAVARRO el artículo 169 y Tercero Transitorio de la ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, hasta en tanto subsista el vicio de inconstitucionalidad y por tanto no se le será aplicado en lo futuro.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
SALTILLO, COAHUILA; A 4 DE AGOSTO DEL 2021
ADMINISTRADOR GENERAL JURÍDICO


LIC. ALFREDO VALDES MENCHACA.

EJGE

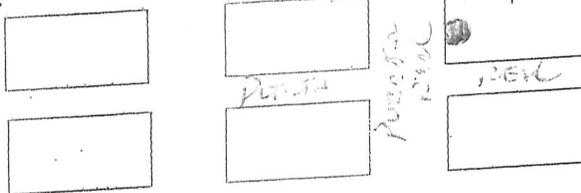
Coahuila

INFORME DE ASUNTO NO LOCALIZADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL TORREON, COAHUILA.

Informo a Usted, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y con pleno conocimiento de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal, que la diligencia que se me ordenó llevar a cabo con [Nombre] en el domicilio ubicado en [Calle] el cual me constituí y cerciorándome por medio de la señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes [Características]

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito [Número] - Fecha [Fecha] - Notificador Oscar Gerardo Betancourt Treviño

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

- Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:
() Está deshabitado () No atiende llamado () No hay nada visible () Local cerrado
() No existe el número () La calle es inexistente () Habitado por otra persona
() Eventualmente asiste el contribuyente () Nada mas está por las noches () No atendieron citatorio
() Otros: [Otras razones]

Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografías del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda [Información de vecinos]

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN BRINDA INFORMES

- () Credencial de elector () Cartilla militar () Pasaporte mexicano () Licencia de conducir
Documento número [Número] Fecha de expedición [Fecha]
Autoridad [Autoridad] Media filiación en caso de no haber mostrado identificación [Filiación]

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

C.F.E. [Servicio] AGUA [Servicio] GAS [Servicio]

Torreón Coahuila, a [Fecha] de [Mes] de 2021. Hora [Hora]

OSCAR GERARDO BETANCOURT TREVIÑO NOTIFICADOR - EJECUTOR

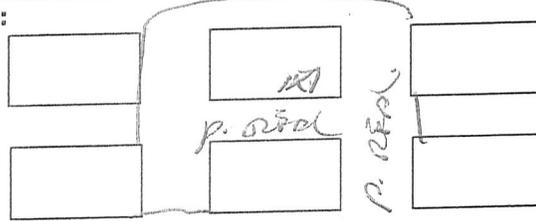


INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y con pleno conocimiento de las penas en que incurrir quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con SANM BUONNE GIMEN MURILLO en el domicilio fiscal ubicado en PASO CARBON N° 64-A el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes: CASA HABITACION FACILADA COLA CIEGA 050 PISOS PISO 02 NOMBRE CALLE.

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito 168/2379/21 Fecha: 14.06.21 Notificador: René Vázquez Caldera Diligencia: NOTIFICACION.

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque: () Está deshabitado () No atiende llamado () No hay nada visible () Local cerrado () No existe el número () La calle es inexistente (X) Habitado por otra persona () Eventualmente asiste el contribuyente () Nada más está por las noches () No atendieron citatorio () Otros: en el domicilio encontramos que es la señora Lucilia Juárez López quien fue quien salió a responder y que no tiene interacción con la persona.

*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda SEUTA RICE NO CONOCEN AL COMPROBANTE BUSCADO

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

() Credencial de Elector () Pasaporte Mexicano () Cartilla Militar () Cédula Profesional () Licencia de conducir. Documento número: Fecha de expedición: Autoridad: () Otro documento: Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: No mostré identificación. Completa edad para 53 años.

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

CFE. Nº: AGUA Nº: GAS Nº:

ATENTAMENTE

Torreón, Coahuila, a 20 de Septiembre de 2021. Hora: 14:20

René Vázquez Caldera NOTIFICADOR-EJECUTOR